



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE HUAYTARÁ", que celebran de una parte, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente 20135897044, representado por su Presidente, Ingeniero **ARTURO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI N° 08265452, en su condición de Presidente del Instituto Peruano del Deporte, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, con domicilio en Jr. Tambo de Belén N° 232 - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ**, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Calle Municipalidad N° 100 - Plaza de Armas, Distrito y Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, con Registro Único de Contribuyente N° 20162316495, representado por su Alcalde, Ingeniero **RAÚL PAREDES MANTARI**, identificado con DNI N° 21472274, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

LA MUNICIPALIDAD, es titular de un terreno, predio se encuentra ubicado en el distrito del mismo nombre, tal como se acredita en los documentos anexos, cuya extensión superficial es de **13560 M2**.

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

Tiene entre una de sus funciones el de suscribir Convenios con los distintos agentes deportivos: Municipios, Gobiernos Regionales, Empresas Privadas, Instituciones organizadas del ámbito nacional, para la construcción, habilitación, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas con la finalidad de brindar una infraestructura deportiva moderna acorde al avance en tecnología deportiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3. Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- 2.4. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

5.1.10. Permitir el uso a las localidades vecinas que no cuentan con esta obra deportiva.

5.2. DEL IPD:

- 5.2.1. Aportar S/. 552 365.22 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 22/100 nuevos soles), monto que será destinado para la ejecución de Obra.
- 5.2.2. Efectuar el monitoreo y seguimiento para que los recursos transferidos por el IPD sean utilizados exclusivamente para la ejecución de la Obra, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- 5.2.3. Desarrollar y concluir la ejecución de la Obra, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, que forma parte del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluye a la fecha de liquidación técnica y financiera del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE HUAYTARÁ".

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.

Estos coordinadores, en representación de cada una de las partes, tendrán actividades de supervisión y coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier ampliación y/o modificación al presente Convenio deberá formalizarse por escrito, previo acuerdo de las partes, la cual se realizará mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes suscriban la Addenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

9.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.1.2 Por imposibilidad de ejecución del Convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, ya sea de carácter presupuestal, administrativa, legal o de otra índole.
- 9.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando un plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

- 2.6. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.9. Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 2.10. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.11. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.12. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.13. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura y acorde a los estándares internacionales.

En razón a ello, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE HUAYTARÁ"**, en el terreno que se describe en el numeral 2, estableciendo los términos y condiciones para el cofinanciamiento, así como las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El monto de inversión total del Proyecto de Inversión Pública (PIP) es de **S/. 582 365.22 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 22/100 nuevos soles)**, el cual será financiado de la siguiente manera:

- 4.1. **S/. 552 365.22 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 22/100 nuevos soles)**, a cargo del IPD, monto que será destinado para la ejecución de Obra.
- 4.2. **S/. 30 000.00 (Treinta Mil y 00/100 nuevos soles)**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, monto que será destinado para la Supervisión de Obra y para los Gastos Operativos durante la ejecución de Obra.
- 4.3. En ningún caso, **EL IPD** incrementará el importe señalado en el presente numeral.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1.1. Presentar al IPD el perfil, aprobado y declarado viable, del Proyecto de Inversión Pública: **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE HUAYTARÁ"**, bajo el marco del SNIP.
- 5.1.2. Presentar al IPD dos ejemplares un original, una copia y un CD del Expediente Técnico del Proyecto a ejecutar.
- 5.1.3. Aportar **S/. 30 000.00 (Treinta Mil y 00/100 nuevos soles)**, debiendo remitir al IPD, con anterioridad a la suscripción del presente convenio, copia certificada del Acuerdo de Consejo en el cual se compromete a cofinanciar el Proyecto en el monto indicado.
- 5.1.4. Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuada de la obra y dentro del marco de la Ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.
- 5.1.5. Supervisar la ejecución de la Obra, a través de su Oficina de Infraestructura.
- 5.1.6. Informar al IPD sobre el desarrollo y ejecución de la Obra.
- 5.1.7. Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico máximo asumido por el IPD, hasta la culminación integral de la obra, que permita que esta quede totalmente operativa.
- 5.1.8. Efectuar la entrega de la obra que incluya el Acta de Recepción y proceder a ejecutar la Liquidación Técnica y Financiera.
- 5.1.9. Responsabilizarse del mantenimiento de la obra una vez recepcionada.

9.2 Para la resolución del presente convenio, cada una de la partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que es entregada al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicada por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que pueda surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio se tratará de solucionar mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes.

En caso de surgir discrepancia en la aplicación del presente convenio que no puedan ser solucionadas por las partes, éstas se someterán a la Ley de Arbitraje vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

El presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en (02) dos ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010).

POR LA MUNICIPALIDAD

ING. RAÚL PAREDES MANTARI
ALCALDE

POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE